6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2026-8455 *Bases reguladoras y convocatoria del concurso de decoración navideña de ventanas, balcones, fachadas/jardines -Encendamos la Navidad Astillero-Guarnizo Navidad 2026-. Expediente 7061/2026.*

El Concurso de decoración navideña de ventanas, balcones y/o fachadas/jardines está organizado por el Ayuntamiento de Astillero.

I.- MEMORIA DE OBJETIVOS.

1.- El Ayuntamiento de Astillero ha presentado el Concurso de decoración navideña de ventanas, balcones y/o fachadas/jardines 2026. El concurso pretende incentivar la participación de los vecinos en la vida cotidiana de los municipios.

2.- El objetivo de este concurso es potenciar la imagen de nuestro municipio dando luz, alegría y color a sus calles en estas fechas tan especiales. Recordar y mantener la identidad de estas fiestas y que tanto Astillero como Guarnizo queden impregnados del ambiente navideño para disfrute de vecinos y visitantes.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "Concurso de decoración navideña de ventanas, balcones y/o fachadas/jardines 2026", se incluye sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

3.- La convocatoria de estos premios mediante el concurso, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Este concurso será financiado a través de la partida presupuestaria 4311/48400 por valor de 1600 euros.

III.- BASES.

1.- Objeto.

Presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los participantes, al objeto de que puedan participar en dicho concurso a través de su correspondiente publicidad.

2.- Participantes.

a) Podrán presentarse al concurso todos los vecinos empadronados en el municipio que decoren sus ventanas, balcones y/o fachadas/jardines con adornos navideños y presenten solicitud dentro del plazo habilitado por las presentes bases. (Quedan excluidas las ventanas, balcones y/o fachadas/jardines de establecimientos empresariales como comercios, hostelería, etc. ya que hay un concurso propio).

b) Los participantes tendrán plena libertad en cuanto a la técnica y el estilo de decoración, siempre que la misma sea con luces y motivos navideños.

CVE-2026-8455

c) Los participantes solo podrán inscribirse en una categoría.

d) Toda decoración deberá estar perfectamente anclada, sin que pueda desprenderse por culpa del viento u otros, que no suponga ningún tipo de peligro para los viandantes, haciéndose responsable la persona inscrita en el concurso de cualquier accidente originado por la caída de algún elemento o parte de este a la vía pública.

e) IMPORTANTE: Toda la decoración deberá ser vista desde el exterior.

3.- Fechas del concurso.

La decoración ha de estar visible entre los días 10 de diciembre de 2026 al 7 de enero de 2027, ambos inclusive.

4.- Jurado.

Se creará una comisión de valoración para el seguimiento y visualización de las ventanas, balcones y/o fachadas/jardines participantes.

El jurado en su labor de selección de los premiados, valorará por un lado, la originalidad del video enviado y por otro, el diseño, iluminación, creatividad, originalidad y colorido.

Criterio de puntuación:

1. Originalidad del video: de 0 a 5 puntos.

2. Diseño: de 0 a 9 puntos.

3. Iluminación: de 0 a 9 puntos.

4. Creatividad: de 0 a 9 puntos.

5. Originalidad: de 0 a 9 puntos.

6. Colorido: de 0 a 9 puntos.

Total puntuación: 50 puntos.

En caso de empate técnico, tendrá voto de calidad las valoraciones del Presidente/a de la Comisión de valoración.

Del 10 al 14 de diciembre: Selección de videos y elección de los ganadores.

En una primera fase, el jurado elegirá los 5 mejores videos de cada categoría. Para determinar los ganadores, podrán acercarse a los domicilios de los finalistas para valorar in situ la decoración e iluminación.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público en los medios de comunicación del Ayuntamiento de Astillero. Se avisará telefónicamente a los ganadores.

5.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la elección de ventanas, balcones y/o fachadas/jardines mejor decorados.

b) La forma será de un concurso de decoración con premios.

6.- Obligaciones contraídas.

a) La participación en la convocatoria implica el consentimiento expreso de los participantes para que el Ayuntamiento de Astillero pueda utilizar su nombre, apellidos e imágenes de sus carteles para hacer comunicaciones y exposiciones sobre el concurso y la exhibición de imágenes y videos en los medios que este considere oportuno. Así como, se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento de Astillero.

CVE-2026-8455

b) La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de las mismas así como del fallo del Jurado.

c) La responsabilidad frente a terceras personas por causa de derechos de imagen o utilización inadecuada de las imágenes será responsabilidad exclusiva del autor o autora, sin que por tal causa el Ayuntamiento incurra en obligación alguna de reparar.

d) La organización se reserva el derecho de suspender la convocatoria, modificar los plazos y dejar desiertos los premios siempre y cuando la participación sea mínima y/o las creaciones participantes no reúnan unas mínimas condiciones.

e) Las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por el jurado una vez constituido.

7.- Cuantía de los premios.

a) Los premios serán los siguientes:

	VENTANAS	BALCONES	FACHADAS/JARDINES
1º Premio	200€	300€	300€
2º Premio	100€	200€	200€
3º Premio	50€	100€	150€

b) Los premios superiores a 300€ tendrán una retención de IRPF del 19%.

c) Acordada la adjudicación de los premios, el acto de entrega de premios se realizará durante la Navidad en el espacio que decida el Ayuntamiento.

8.- Condiciones.

a) Los participantes deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 y artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en caso de ser ganador.

c) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social, en caso de ser ganador.

d) Además de la declaración jurada anterior, para efectuar el pago de los premios a los ganadores, estos deberán acreditar esta circunstancia con la presentación de la ficha de terceros sellada por el banco, la cual pueden descargar en el siguiente enlace.

https://www.astillero.es/ckfinder/userfiles/files/FICHA%20DE%20TERCEROS%20AYUNTAMIENTO%20DE%20ASTILLERO.pdf

e) Aportación de correo electrónico y un número de teléfono de contacto y compromiso de relacionarse electrónicamente de forma preferente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.- Tramitación.

La tramitación se realizará por la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Astillero.

IV. PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El plazo de entrega de las solicitudes tendrá como fecha límite el 10 de diciembre de 2026, hasta a las 13:30 horas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero, calle

CVE-2026-8455

San José 10, a través del registro electrónico, o rellenando el siguiente formulario en el que deberán adjuntar un vídeo de máximo 30 segundos. https://forms.gle/B3M6c7ZNwQyEB3it6

El participante que no adjunte el vídeo aunque se haya inscrito, quedará fuera de concurso.

b) Deberá indicarse en la solicitud: nombre, apellidos, DNI, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

c) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

d) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015

e) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

V.- ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN.

a) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos participantes que no cumplen con algún criterio de las bases.

b) La Concejalía correspondiente podrá declarar desiertos los premios que se consideren convenientes en función a la calidad de los escaparates presentados.

c) Antes de la entrega de los premios el fallo del jurado deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

VI.- PREMIOS.

Los premios serán los siguientes:

	VENTANAS	BALCONES	FACHADAS/JARDINES
1º Premio	200€	300€	300€
2º Premio	100€	200€	200€
3º Premio	50€	100€	150€

Los premios superiores a 300 € tendrán una retención de IRPF del 19%.

VII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

VIII.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CVE-2026-8455

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

IX.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Comercio y Hostelería y Agencia de Desarrollo Local.
Finalidad	Gestión de los premios del Concurso de Decoración Navideña de Ventanas, Balcones, Fachadas y Jardines 2026.
Legitimación	Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

a) La participación en el concurso, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

CVE-2026-8455

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

X.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Las bases podrán publicarse íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios. Se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

c) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

XI.- RECURSOS.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Astillero, 26 de octubre de 2026.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2026/8455

CVE-2026-8455